

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00182-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio,
Demandante:	Leonardo García Agudelo
Demandada:	Dora Luz del Socorro Cárdenas Calderón
Interlocutorio:	No. 475 de 2023
Decisión:	Admite demanda de reconvención

Estudiado el escrito de subsanación, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos contenidos en los artículos 82, 84, 85, 88, 90, 368 y 371 del Código General del Proceso, por lo tanto, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención presentada dentro de este proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, por divorcio, por la señora **Dora Luz del Socorro Cárdenas Calderón** contra el señor **Leonardo García Agudelo**, por las causales 1, 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda al demandado en reconvención por el término de veinte (20) días a partir del día siguiente a la **notificación por estados** de este auto, para lo cual se remitirá la copia de la demanda de reconvención y de sus anexos para que se conteste, en la forma dispuesta en los artículos 371 y 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No 074**, fijado hoy **05 DE SEPTIEMBRE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario